

MARTES, 26 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 206

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-8723 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basuras. Expediente 1250/2021.*

El pleno de la corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y recogida de Basuras.

Habiendo sido sometido el citado expediente al trámite de información pública durante treinta días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 167 de 30 de agosto de 2021, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, con lo que dicho Acuerdo ha sido elevado a definitivo.

El texto íntegro de las modificaciones de las citadas ordenanzas se hace público como anexos A, B y C a este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo definitivo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Comillas, 18 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

ANEXO A

TEXTO MODIFICADO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

BONIFICACIONES

Artículo 8º. Gozarán de una bonificación del 50 por ciento en la cuota mínima (excluido el sobreconsumo) de la tasa por suministro de agua los sujetos pasivos cuya renta anual, calculada en términos de la unidad familiar, no supere el doble del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples - IPREM anual (12 pagas), con arreglo a la siguiente fórmula:

Ingresos brutos de la unidad familiar /nº de miembros «IPREM X 2

Se entiende por unidad familiar a todas aquellas personas que convivan en el mismo domicilio conforme a la información resultante del padrón municipal de habitantes.

La bonificación anterior no será aplicable a los contribuyentes que realicen actividades empresariales o profesionales para los locales en los que dichas actividades se efectúen.

CVE-2021-8723

MARTES, 26 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 206

Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efectos a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se apruebe y tendrá una validez de tres años siempre y cuando no se modifiquen las circunstancias que concurrían en el momento de la concesión. El mero transcurso del citado periodo hace decaer automáticamente este derecho en el beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de volver a solicitarlo.

Para la comprobación de los ingresos se aportará la siguiente documentación:

- Declaración jurada de las personas que convivan con el solicitante en el domicilio para el cual se solicita la bonificación.
- Certificado y fotocopia, de las pensiones percibidas por las personas que convivan en la vivienda, si a ello hubiere lugar, emitida por el órgano pagador (no será necesario si estas personas hacen declaración de la renta).
- Certificado de convivencia.
- La declaración de la renta del último ejercicio de las personas que conviven en la vivienda (a incorporar por la propia Administración).

ANEXO B

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

BONIFICACIONES

Artículo 6º. Gozarán de una bonificación del 50 por ciento en la cuota mínima (excluido el sobreconsumo) de la tasa por alcantarillado los sujetos pasivos cuya renta anual, calculada en términos de la unidad familiar, no supere el doble del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples - IPREM anual (12 pagas), con arreglo a la siguiente fórmula:

Ingresos brutos de la unidad familiar /nº de miembros «IPREM X 2

Se entiende por unidad familiar a todas aquellas personas que convivan en el mismo domicilio conforme a la información resultante del padrón municipal de habitantes.

La bonificación anterior no será aplicable a los contribuyentes que realicen actividades empresariales o profesionales para los locales en los que dichas actividades se efectúen.

Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efectos a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se apruebe y tendrá una validez de tres años siempre y cuando no se modifiquen las circunstancias que concurrían en el momento de la concesión. El mero transcurso del citado periodo hace decaer automáticamente este derecho en el beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de volver a solicitarlo.

Para la comprobación de los ingresos se aportará la siguiente documentación:

- Declaración jurada de las personas que convivan con el solicitante en el domicilio para el cual se solicita la bonificación.
- Certificado y fotocopia, de las pensiones percibidas por las personas que convivan en la vivienda, si a ello hubiere lugar, emitida por el órgano pagador (no será necesario si estas personas hacen declaración de la renta).
- Certificado de convivencia.
- La declaración de la renta del último ejercicio de las personas que conviven en la vivienda (a incorporar por la propia Administración).

MARTES, 26 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 206

ANEXO C

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR RECOGIDA DE BASURAS

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5. °

1. Se consideran exentos del pago de esta Tasa:

Los establecimientos o instituciones de carácter benéfico existentes en el término municipal previa solicitud y reconocimiento expreso en cada caso.

2.- Gozarán de una bonificación del 50 por ciento en la cuota de la tasa por recogida de basura los sujetos pasivos cuya renta anual, calculada en términos de la unidad familiar, no supere el doble del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples - IPREM anual (12 pagas), con arreglo a la siguiente fórmula:

Ingresos brutos de la unidad familiar /nº de miembros «IPREM X 2

Se entiende por unidad familiar a todas aquellas personas que convivan en el mismo domicilio conforme a la información resultante del padrón municipal de habitantes.

La bonificación anterior no será aplicable a los contribuyentes que realicen actividades empresariales o profesionales para los locales en los que dichas actividades se efectúen.

Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efectos a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se apruebe y tendrá una validez de tres años siempre y cuando no se modifiquen las circunstancias que concurrían en el momento de la concesión. El mero transcurso del citado periodo hace decaer automáticamente este derecho en el beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de volver a solicitarlo.

Para la comprobación de los ingresos se aportará la siguiente documentación:

— Declaración jurada de las personas que convivan con el solicitante en el domicilio para el cual se solicita la bonificación.

— Certificado y fotocopia, de las pensiones percibidas por las personas que convivan en la vivienda, si a ello hubiere lugar, emitida por el órgano pagador (no será necesario si estas personas hacen declaración de la renta).

— Certificado de convivencia.

— La declaración de la renta del último ejercicio de las personas que conviven en la vivienda (a incorporar por la propia Administración).

[2021/8723](#)